

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 115.

Martes 17 de Enero.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero de 1899).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

En armonía con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales y presididos por los Sres. Alcaldes, los terceros remates de los aprovechamientos que se expresan, bajo el tipo de tasación que á cada uno se le señala y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes, y á las exclusivamente económicas que acuerden los Ayuntamientos y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes, cuyos pliegos estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 16 Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Casas del Castañar, Dehesa boyal, 200 robles en 340 pesetas.

Collado, Mesillas de Aldeanueva de la Vera, leñas, en 1.980 pesetas.

Hervás, Castañar Gallego, 250 castaños, en 1.700 pesetas.

Losar de la Vera, Sierra, 582 robles inútiles, en 560 pesetas.

### Presidencia y Ordenación de Pagos

DE LA

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres

CIRCULAR.

A fin de que al girar el Repartimiento del Contingente provincial para el ejercicio de 1899 á 1900, puedan rebajarse las cuotas correspondientes á cada Ayuntamiento, se hace indispensable que cada uno de éstos remita á la Contaduría de fondos provinciales, antes del 15 de Marzo próximo, una certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en que con relación al amillaramiento se hagan constar los extremos siguientes:

1.º Cuota que por contribución territorial les ha correspondido satisfacer al Tesoro en el ejercicio económico corriente á los hacendados forasteros, y

2.º Cantidad que del anterior corresponde á los que tienen casa abierta.

Se hace presente que transcurrido el improrrogable plazo que se señala, se procederá á formar el Repartimiento con

los antecedentes que haya, y no se admitirá ninguna reclamación por perjuicio á causa de la falta del servicio que se interesa.

Cáceres 14 Enero de 1899.  
—El Presidente, Antonio Bueno.—El Contador, Joaquín M. Cerón.

En la *Gaceta de Madrid*, número 12, correspondiente al Jueves 12 de Enero de 1899, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE ESTADO

### Centro de información comercial

### Fabricación de aglomerados de turba.

Unos químicos alemanes están haciendo estudios en la turbera de Cors Goch Caron, y en otros puntos del Principado de Gales. El procedimiento que aplican, para el cual tienen patente de invención, es has-

ta hoy un secreto. Para el efecto convirtieron una granja en laboratorio con retortas, hornillos refrigeradores, prensas, etc. Los experimentos se hicieron por destilación. Después de mezclar ciertos ácidos con la turba en la proporción de 5 onzas por quintal, ponen el conjunto en una retorta, habiendo obtenido en uno de los casos el siguiente resultado: 70 libras de turbas puestas en la retorta dieron 6 galones de aceite, quedando 8 libras de carbón. Comprimido el carbón, salió hecho un ladrillo compacto. Este carbón, que según los químicos apenas producirá humo ni dejará más ceniza que un 2 ó 3%, podrá venderse al precio de 6 chelines la tonelada.

Los aceites obtenidos son aceites lubricantes, nafta, canforina, amoníaco y alquitrán. Estos productos son todos vegetales, y por lo mismo más valiosos que los minerales.

Debajo de la turbera hay un lecho de arcilla pura que aprovechan para la fabricación de loza y ladrillos de construcción.

Se cree que esta industria producirá un beneficio local de gran importancia, por el empleo de muchísima gente que se ocupará en su explotación durante muchos años.

### Comercio con Inglaterra.

Importación española en Swansea durante el año 1897.

	Toneladas.	1	librs. ester.	4
Cobre mineral	—	38.896	—	737.026
— cáscara y régulos	—	204.448	—	145.821
Hierro mineral	—	1.471	—	3.625
— lingote	—	2.744	—	5.471
Plomo mineral	—	19	—	404
Estaño	—	930	—	3.200
Zinc	—	18	—	203
— crudo	—	7.450	—	8.233
Piritas	—	—	—	179
Sustancias para industrias químicas	—	—	—	27
Naranjas	—	2.456	—	9
Pasas	—	9	—	759
Vino tinto	—	40.703	—	6
— blanco	—	174	—	—

Total del valor de las mercancías. . . . . Libras. 904.967

Los minerales de cobre se venden por toneladas de 20 quintales ingleses, y los cobres argentíferos, por toneladas de 21 quintales. Los ensa-

yos se hacen por la vía seca, y es regla admitida deducir del peso del mineral la humedad que resulte.

Cuando los minerales se envían

para venta en comisión, los establecimientos que á ello se dedican hacen frecuentemente adelanto de pagos, y esa forma de venta facilita la negociación de documentos.

Esas casas hacen los pagos en giros á catorce días sobre Londres ó alguna otra importante, descontándose 2 1/2 por 100 sobre el valor del cobre, y sobre la base de la plata, 3 chelines por unidad en los argéntiferos. Del peso del cobre es costumbre hacer gracia de 4 libras por tonelada á favor del comprador, y 3 1/2 libras por cada 3 quintales en los minerales argéntiferos.

Las casas de comisión cargan en sus cuentas ó facturas de liquidación los siguientes: seguro y flete é interés de 5 por 100 anual sobre los mismos desde la fecha de su pago; derechos de puerto, 4 1/2 peniques por tonelada; descarga en los almacenes, peso y extracción de almestras, 3 chelines por tonelada; almacenaje, principiando á contarse desde catorce días después de la descarga, 2 peniques por tonelada semanalmente, ensayos para el cobre y la plata, 35 chelines cada uno; en las barras, taladro de una en cada 10, 8 peniques por barra, y comisión de 1 1/2 por 100 sobre el importe de la factura.

También cargan por trituración de los minerales cuando ésta es necesaria.

Además cobran de uno á uno y cuarto por ciento, por garantizar los pagos, en previsión de falta ó quiebra del comprador.

Cuando las ventas se hacen directamente, la entrega de minerales tie-

ne lugar al costado del buque en los muelles, donde se pesan en la forma ordinaria, haciéndose las deducciones ya dichas y las concesiones de costumbre.

Los pagos á dos meses fecha de la extracción de muestras, haciéndose en la cuenta de liquidación un descuento de 2<sup>o</sup> 6<sup>o</sup> por tonelada para cubrir los gastos de peso, muestras etcétera.

Para los minerales de hierro, la costumbre es compra f. á b. en el puerto de embarque. Cuando los cargamentos se venden por comisión, ésta varía entre un penique y tres por tonelada. En los contratos directos con las fábricas, así como en los hechos en comisión, el vendedor garantiza de 50 á 52 por 100 metálico, deducida la humedad, estipulándose por regla general cuatro peniques por grado de más ó de menos sobre los convenidos. Los pagos, á treinta días fecha de la firma de conocimientos y algunas veces á sesenta días, aunque en esto no hay regla fija, pues depende de lo que se estipule. La entrega tiene siempre lugar *ex ship*, siendo de cuenta del comprador ó consignatorio los gastos de peso y demás. Los derechos de puerto son de un chelín por tonelada inglesa, de cuya cantidad, 9<sup>o</sup> corresponden al buque y 3<sup>o</sup> al consignatorio ó al remitente, según se convenga en el contrato.

**Marruecos.**

*Pastillas de jabón.*—En este Centro se exhiben á los fabricantes españoles muestras de las que más consumo tienen en Marruecos.

**Comercio de España con Noruega.**

	1896	1897
Importación española . . . . . Coronas.	1.109.800	1.685.100
Exportación de Noruega . . . . .	9.865.900	8.909.100

El detalle de la importación es como sigue:

	1896	1897
Cereales . . . . . Coronas.	400	200
Géneros coloniales . . . . .	100	
Frutas y plantas . . . . .	162.800	337.100
Alcohol, vino . . . . .	403.600	481.200
Pelos, plumas, pieles, huesos, etcétera . . . . .	38.100	42.300
Sebo, aceite y grasas . . . . .	13.900	5.400
Colores y materias colorantes . . . . .	1.200	"
Papel y trabajos de papel . . . . .	200	"
Minerales en bruto . . . . .	326.900	537.100
— manufacturados . . . . .	100	100
Animales vivos . . . . .	"	100
Desperdicios de animales . . . . .	"	100
Artículos de madera no trabajada ó medio labrada . . . . .	"	2.000
Metales trabajados . . . . .	"	400
Embarcaciones, carruajes y máquinas . . . . .	"	600
Tejidos diversos . . . . .	164.300	272.300
Otras mercancías . . . . .	4.100	1.200

La exportación de Noruega para España ha sido la siguiente:

	1896	1897
Desperdicios de animales . . . . . Coronas.	9.069.300	7.827.400
Cereales . . . . .	100	
Alcohol y otras bebidas . . . . .	1.300	1.400
Piel, pelo, plumas, huesos, etcétera . . . . .	227.200	218.000
Sebo, aceite y materias similares . . . . .	27.000	17.300
Maderas no trabajadas ó medio trabajadas . . . . .	95.000	90.800
— trabajadas . . . . .	411.400	720.100
Materias colorantes y colores . . . . .	3.500	11.300
Papel y trabajos de papel . . . . .	7.800	8.700
Minerales en bruto . . . . .	1.300	2.100
— manufacturados . . . . .	600	500
Metales trabajados . . . . .	18.800	9.900

Embarcaciones, carruajes y máquinas . . . . .	—	500	800
Otras mercancías . . . . .	—	1.200	800
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>9.865.900</b>	<b>8.909.100</b>

Una corona noruega equivale á francos uno con treinta y tres céntimos.

**Comercio con el Paraguay.**

Los productos que en mayores cantidades se importan en este país son los siguientes: Aceite de oliva,

aceitunas, almendras, atún, anques, anchoas, conservas alimenticias, aguardiente y licores, quesos, sal, vinos generosos, de Jerez y comunes.

**JUZGADOS**

**PLASENCIA.**

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito llamo y emplazo á José Salazar Fernández, hijo de Cristóbal y de Josefa, natural de Salamanca y vecino de Zalamea de la Serena, en la provincia de Badajoz, soltero, gitano y esquilador, de veintitrés años de edad, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.

**ALCÁNTARA.**

Don Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, cito, llamo y emplazo á Juan de Sande Gabriel, hijo de Manuel y Ezequiela, natural y vecino de Ceclavín, soltero, jornalero y de treinta y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se le siguió por hurto de tres carneros y que en la actualidad pende en la Audiencia provincial de Cáceres; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcántara á diez de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Sánchez Ulloa y Pi-

**CAÑAVERAL.**

*Cédula de citación.*

Don Vicente Martín Hernández Juez municipal de este pueblo de Cañaveral, habiendo visto la denuncia interpuesta por el Capatáz de la treinta brigada de la vía ferroviaria, en este término, por la cual se hace constar que el día siete del actual, el tren número doce, arrolló dos caballerías menores en el kilómetro doscientos ochenta y seis y novecientos treinta y dos metros, llevándolas arrolladas un recorrido de treinta y seis metros.

En su virtud, en providencia de esta fecha, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diez y ocho del actual y hora de la una de su tarde, sirviendo la presente, para que llegando á conocimiento del dueño ó dueños de expresadas caballerías, comparezcan en este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á la celebración de expresado juicio; apercibidos que si dejaren de comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cañaveral doce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Vicente Martín Hernández.—Por su mandado, Rufino Hernández Gil.

**ALCÁNTARA.**

*Cédula de citación.*

El señor don Francisco Caraciolo Gundín y Gundín, Juez municipal de esta villa de Alcántara, en providencia de cinco de los corrientes ha ordenado sea citado de comparencia ante este Juzgado don Justo Villaruel Villegas, por ignorarse su domicilio, al juicio verbal de faltas seguido contra dicho sujeto por amenazas y desacato á la autoridad local, inhibiéndose del conocimiento del sumario el de instrucción de esta villa y pasándolo á favor del municipal de la misma por reputarse falta el hecho perseguido, disponiendo para la celebración del juicio de faltas correspondiente el día ocho del ayocado mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado municipal, donde deberá concurrir predicho sujeto; con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Alcántara á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, de que certifico.—Agustín Cava Fonseca, Secretario

Jose Muñoz del Castillo

ALCALDIAS

TALAYUELA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en su riqueza rústica, urbana y pecuaria y estar inscritas á sus nombres en el Registro de la propiedad, pues pasado aquel término, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Talayuela 12 de Enero de 1899.  
—El Alcalde, P. O., Fermín Monforte.

Padrón de Industrial.

Terminado por este Ayuntamiento el Padrón para la formación de la matrícula industrial y de comercio que ha de servir en este distrito municipal para el ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia al público por espacio de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas en dicho tiempo.

Talayuela 12 de Enero de 1899.  
—Por orden del Alcalde, Fermín Monforte.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, que ha de servir de base al repartimiento de 1899 á 1900, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría municipal, en el término de veinte días, relaciones juradas del movimiento que hallan experimentado en su riqueza rústica y pecuaria, á las cuales acompañarán el justificante de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten y la Junta procederá á formar el apéndice.

El plazo de veinte días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz de la Sierra, Enero 10 1899.—El Alcalde, Matías Solano.

CASAS DEL MONTE.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE FEBRERO DE 1899

RELACION NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Febrero de 1899.

COMPRADOR.	VECLIDAD.	Término donde radica la finea.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. Día, Mes, Año.	PLAZO que hace.	Procedencia.	IMPORTE un plazo. Pesetas. Cts.	TOTAL. Pesetas. Cts.	Cuenta corriente	
									Libro.	Folio.
Francisco Zacarías Jiménez.	Torreorgáz.	Torreorgáz.	1	10 Febrero 1899	10.º	Propios	127 10	127 10	16	179
Juan Ramón Pavón.	Idem	Idem	1	"	10.º	Idem	94 20	94 20	"	180
Benito Polo Barróso	Idem	Idem	1	"	10.º	Idem	36 60	36 60	"	186
Juana Pavón Marín.	Idem	Idem	1	"	10.º	Idem	42 40	42 40	"	191
Dionisio Polo Barróso.	Idem	Idem	1	"	10.º	Idem	26 80	26 80	"	202
Saturrino Labián.	Plasenzuela	Plasenzuela	1	"	5.º	Idem	900	900	20	54
El mismo	Idem	Idem	1	"	5.º	Idem	9 0	9 0	"	11
El mismo	Idem	Idem	1	"	5.º	Idem	88 7	88 7	"	51
El mismo	Idem	Idem	1	"	5.º	Idem	9 50	9 50	"	56
El mismo	Idem	Idem	1	"	5.º	Idem	9 70	9 70	"	57
Juan Pérez Rentero	Benquerencia	Idem	1	"	8.º	Estado.	75 1	75 1	"	57
Juan Guillén Palomar	Cáceres	Idem	1	"	2.º y 3.º	Beneficencia.	220	220	24	91
	Idem	Idem	2	"	"	"	110	110	"	"

CANON POR LEGITIMACIÓN DE TERRERENOS

Martín Pérez Figueroa ..... [Salvatierra de Santiago. . .] 1 [28 Febrero 1899. . .] [2.º . . .] [Propios . . .] | 115 80 | 23 | 4)

Lo que se publica en el "Boletín Oficial," de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacer efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual incurrirán en demora, y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá á la incautación de las fineas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Cáceres 3 de Enero de 1899.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.

servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Febrero próximo venidero, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, así como los justificantes de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por transmisión de dominio, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten, aunque fueran justas, y la Junta procederá á formar dicho apéndice.

Casas del Monte 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Marcelino Sánchez.—El Secretario, Rogelio Cabezalí Corrales.

**ARROYOMOLINOS LA VERA.**

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el término de veinte días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus riquezas rústica y pecuaria, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá desde luego á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de veinte días empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arroyomolinos de la Vera á 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, por su mandado, Martín Garzón.

**IBAHENANDO.**

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el plazo máximo de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en su riqueza rústica y pecuaria, pues pasado aquel término, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ibahernando 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Cerca.

**CILLEROS.**

*Edicto.*

Terminado en 31 de Diciembre último el contrato con el Médico titular de esta villa, y debiendo proveerse la vacante con arreglo al Re-

glamento benéfico sanitario vigente, se anuncia por medio del presente, con el fin de que los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, terminado el cual, se procederá por la Junta municipal al nombramiento del que reúna mejores condiciones entre los solicitantes.

Se advierte que el contrato durará cuatro años, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir las docientas familias pobres que el Ayuntamiento le designe.

Cilleros 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Abelardo Sánchez.

*Edicto.*

La Junta municipal de esta villa ha acordado anunciar nuevamente, como se hace por medio de este edicto, la vacante de Farmacéutico municipal, que de proveerse se hará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, debiendo advertirse que el contrato se hará por un año, estando dotada la plaza con 500 pesetas cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de facilitar medicamentos gratis á las ochenta familias pobres que el Ayuntamiento le designe.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Terminado este plazo, se procederá por la Junta municipal al nombramiento del que mejores condiciones reúna entre los solicitantes.

Cilleros 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Abelardo Sánchez.

*Edicto.*

Ignorándose por esta Alcaldía el paradero de los mozos que abajo se relacionan, nacidos en esta localidad el año de 1880, y por lo tanto comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se citan, llaman y emplazan por medio de este edicto, á fin de que acudan por sí ó por medio de representante, á estas Casas Consistoriales, al acto de rectificación del alistamiento, que habrá de tener lugar el 29 del actual, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cilleros á 9 de Enero de 1899.—El Alcalde interino, Abelardo Sánchez.

*Mozos.*

Casildo Molano Sánchez, hijo de Feliciano y Casilda, nació en 9 de Abril de 1880.

Basilio Pérez, de padre desconocido y Juana, nació el 14 de Junio de 1880.

Julian Prieto Durán, de Baltasar y Petra, nació el 1.º de Septiembre de 1880.

**LOS HOYOS.**

*Cédula de citación.*

Ignorándose la residencia del mozo Ricardo Rodríguez Viera, hijo

del Guardia civil Eugenio y Eusebia, que nació en esta villa el día 31 de Marzo de 1880, y que como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual; se cita por medio de la presente cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por desconocer á la vez el domicilio de sus padres, á fin de que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 29 del mes actual en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento; en la inteligencia, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á la autoridad local del punto en que dicho mozo ó sus padres residieran, se digne participar á esta Alcaldía, si aquel ha sido incluido en el punto de su residencia, donde preferentemente tiene derecho, para ser eliminado, en su caso, del de esta localidad.

Los Hoyos 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Eleuterio Hermoso.—De su orden, Ceferino Dominguez, Secretario.

**OBRAS PUBLICAS**

**HOSPICIO PROVINCIAL**

*Semana del 25 de Diciembre al 31 de idem de 1898.*

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el recorrido y retejo de tejados.

Jornales.	Ptas. Cts.
Al oficial Antonio Solana, por cinco jornales, á dos pesetas setenta y cinco céntimos . . . . .	13 75
Al peón Antonio García, por id. id., á dos pesetas veinticinco céntimos . . . . .	11 25
Al id. Antonio Franco, por id. id., á una peseta cincuenta céntimos . . . . .	7 50
<b>Suma . . . . .</b>	<b>32 50</b>

**MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.**

Por setecientos cincuenta tejados, á veinticinco pesetas millar . . . . .	18 75
Porte de las mismas á cuatro pesetas millar . . . . .	3 00
Por cinco cargas de cal hecha de arena lavada, á seis reales una . . . . .	7 50
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales . . . . .	3 75
<b>Suma . . . . .</b>	<b>33 00</b>

**RESUMEN.**

Importan los jornales . . . . .	32 50
Idem los materiales y demás gastos . . . . .	33 00
<b>Total . . . . .</b>	<b>65 50</b>

Importa esta cuanta la cantidad de sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.

Cáceres 31 de Diciembre de 1898.—El encargado, Benito García.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

**ANUNCIOS**

El treinta y uno de Enero de los corrientes, entre once y doce de su mañana y en la casa morada de don Manuel Clemente, vecino de Coria, se rematarán en pública subasta los aprovechamientos de pastos, labor y bellotas de la Dehesilla, sita en término municipal de dicha ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Coria trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—C. de la Calle.

**INTERESANTE á los Ayuntamientos**

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, están á la venta los impresos siguientes, todos arreglados á los modelos oficiales:

- Para cuentas municipales.
- Para idem de Pósitos.
- Para presupuestos ordinarios.
- Para idem adicionales.
- Para idem extraordinarios.
- Para recuento de ganadería.
- Para rectificación de listas de Jurados.
- Precios muy económicos.

Terminado el nuevo Reglamento de Consumos, se halla de venta á un precio baratísimo en la Imprenta de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, en Cáceres, que lo servirá inmediatamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que lo pidan.

**CÁCERES:**

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.